



COMUNICACIÓN "A" 3630

10/06/2002

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
LISOL 1 - 382

Previsiones mínimas por riesgo de incobrabilidad y Clasificación de deudores. Tratamiento para el período marzo/junio de 2002. Clientes cuyos títulos de deuda tengan evaluación inferior a "BB".

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

1. Disponer que, en marzo, abril, mayo y junio de 2002, respecto de los deudores clasificados en las categorías 2 y 3 que registren hasta 62 y 121 días de atraso, respectivamente, tanto para la cartera comercial como para la de consumo, las entidades financieras podrán observar los niveles de provisionamiento correspondientes a la categoría inmediata anterior.
2. Establecer, para marzo, abril, mayo y junio de 2002, que para los deudores clasificados en categoría 2 comprendidos en los "Convenios para mejorar la competitividad y la generación de empleos" (Decreto 730/2001), que hayan acordado refinanciamientos, el plazo previsto a que se refiere el punto 1.3. de las disposiciones difundidas mediante la Comunicación "A" 3285 se incrementará en 31 días.

Ello también será de aplicación para las situaciones contempladas en los puntos 1.3. de la Comunicación "A" 2935, 1.3. de la Comunicación "A" 2936 y 10.2. del Anexo I a la Comunicación "A" 3028.
3. Suspender la disposición contenida en el último párrafo del punto 6.5.1. de la Sección 6. de las normas sobre "Clasificación de deudores".

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Alfredo A. Besio
Gerente de Emisión
de Normas

José Rutman
Gerente Principal de
Normas y Autorizaciones